

DECRETO ALCALDICIO N° 761 /

REF: **ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA TABITA VIVIANA CANDIA GALLEGOS.**

BULNES 07 FEB. 2025 /

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
- Lo preceptuado en el Art. N.º 4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- Decreto Alcaldicio Nro. 1636 del 22-04-2019 que aprueba reglamento de organización interna de la Ilustre Municipalidad de Bulnes y organigrama general.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7673, de fecha 18-12-2024, que aprueba el Plan Anual de Acción 2025.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7674 de fecha 18-12-2024, que aprueba el Presupuesto Área Municipal 2025 .-
- El Decreto Alcaldicio N° 7422, de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

CONSIDERANDO:

- La carta de fecha febrero de 2025, ingresada en la Oficina de Partes e Informaciones, con folio N° 026/10, de fecha 6 de febrero de 2025, por doña Tabita Viviana Candia Gallegos, que presenta renuncia voluntaria, aceptada por el Sr. Alcalde.
- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 2 de enero de 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y doña Tabita Viviana Candia Gallegos.
- El Decreto Alcaldicio N° 527, de fecha 27 de enero de 2025, que aprueba contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito con doña Tabita Viviana Candia Gallegos.
- El Decreto Alcaldicio N° 510, de fecha 24 de enero de 2025, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral Fondo de Solidaridad e Inversión Social e Ilustre Municipalidad de Bulnes año 2025.-

DECRETO:

- ACEPTASE LA RENUNCIA VOLUNTARIA**, presentada por doña **TABITA VIVIANA CANDIA GALLEGOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] al contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.
- La renuncia voluntaria se hará efectiva a contar del 3 de febrero de 2025.
- Déjese establecido que doña Tabita Viviana Candia Gallegos, no tiene cargos pecuniarios pendientes, ni tampoco se encuentra sometido a procesos sumariales. -

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE.



FAHD HIDD VIVALLOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GBT/MSBZ/FHV/DSA/AAV/MCCH/mcch.



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

Distribución: - Tabita Candia Gallegos, Dideco, Dirección Adm. y Finanzas – RRHH (para carpeta personal - registro siaper); Oficina de Partes e Informaciones/

VISTOS:

- Lo preceptuado en el Art. N.º 4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7673, de fecha 18-12-2024, que aprueba el Plan Anual de Acción 2025.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7674 de fecha 18-12-2024, que aprueba el Presupuesto Área Municipal 2025.-
- El Decreto Alcaldicio N° 7422, de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo Municipal para funcionarios municipales.
- Las facultades que me confiere la ley 18.695 actualizada, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
- Decreto Alcaldicio N°510 de fecha 24 de enero 2025 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral Fondo de Solidaridad e Inversión Social e Ilustre Municipalidad de Bulnes, año 2025.-
- Decreto Alcaldicio N° 8090 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba Programa Municipal denominado "Complemento Convenio Programa Familias", Programas Sociales para la ejecución año 2025.-

CONSIDERANDO:

- El Memorandum Nro. 89 de fecha 23 de enero de 2025 del Sr. Alcalde, que instruye la contratación de la prestadora de servicios de doña TABITA VIVIANA CANDIA GALLEGOS, R.U.T. N° [REDACTED].
- La necesidad de ejecutar lo dispuesto en el convenio indicado en la letra h) de los vistos.
- La capacidad técnica de la contratada, antecedentes que proporciona y que se encuentran adjuntos.
- El Contrato a Honorarios de fecha 02 de enero de 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y Doña TABITA VIVIANA CANDIA GALLEGOS, R.U.T. N° [REDACTED].

DECRETO:

- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 02 de enero de 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y doña TABITA VIVIANA CANDIA GALLEGOS, R.U.T. N° [REDACTED] el que forma parte íntegra de este Decreto Alcaldicio.
 - El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios comenzará a regir desde el 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.-
 - Los Honorarios total a pagar serán de \$16.521.600 (dieciséis millones quinientos ventium mil seiscientos pesos); valor bruto, el que se pagará en 12 estados de pago, por la suma de \$1.376.800 (Un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos pesos), los 30 del mes vencido previa presentación de Boleta de Honorarios, certificación conforme del Director/a responsable de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el Contrato.
 - El responsable de la correcta ejecución de este contrato que actuará como Inspector Técnico del Servicio contratado (ITS) será el Sr. Fahd Hidd Vivallos, Director de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
 - Impútese el gasto que irrogue este contrato a la Cta. Corriente Nro. 52509022305 del Banco Estado, cuenta complementaria Fosis "Acompañamiento Familiar Integral" N° 114.05.06.010.-
- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVASE.



RODRIGO SAN MARTIN GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GBT/MSBZ/RSG/DSA/AAW/RHN/MCCH/CMR/tcg.-

Distribución: - Tabita Viviana Candia Gallegos; Dirección de Desarrollo Comunitario; Contraloría Regional de Ñuble (Siaper); RRHH
Dirección Adm. y Finanzas; Of. De Partes e Informaciones.



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA TABITA VIVIANA CANDIA GALLEGOS

En Bulnes, Región de Ñuble, a 02 de enero de 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N°69.141.200-8, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde don GONZALO ANDRÉS BUSTAMANTE TRONCOSO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Carlos Palacios N°418 de la comuna y ciudad de Bulnes, Región de Ñuble, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y doña TABITA VIVIANA CANDIA GALLEGOS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Profesión u oficio Trabajadora Social, con domicilio particular en Pje. [REDACTED] Nro. Teléfono [REDACTED] a Coihueco, comuna de Coihueco; correo electrónico [REDACTED] se ha acordado en el siguiente contrato de prestación de servicios personales a honorarios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El contratante se desempeñará como PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, en las funciones designadas como Apoyo Familiar Integral de acuerdo con las obligaciones y facultades indicadas en la cláusula segunda y siguientes del presente contrato y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.883, que establece que las Municipalidades podrán contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución y que además ella se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del citado Estatuto legal. Del mismo modo tal como agrega la normativa, se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera y, además, también se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales teniendo presente lo indicado en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022. Por tanto, se procederá a su contratación a honorarios como prestador de servicios personales en los términos que acá se indica lo que el prestador de servicio a honorarios reconoce y acepta.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS A DESARROLLAR

El prestador se obliga a desempeñar para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, las siguientes funciones específicas para ejecutar el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2025:

1. Implementar el Programa de Acompañamiento Familiar Integral y el Programa EJE, según los convenios celebrados entre el Ejecutor y el FOSIS, en el domicilio, los barrios y localidades, donde habitan las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales y familiares (y en sesiones grupales y comunitarias en el caso que estas sean autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia).
2. El AFI debe convocar desde el inicio de la intervención la participación de la mayor cantidad de familiares posibles, en el marco de su principio de intervención familiar y no individual.
3. Las tareas deben ser desarrolladas de acuerdo a la Metodología instruida por FOSIS; en los horarios acordados con la familia para permitir la participación activa de sus integrantes en las sesiones de acompañamiento.
4. Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.
5. Realizar el registro de la información emanada de la intervención en las carpetas digitales y en el/los sistema/s de registro provistos por el Ministerio.
6. Cumplir con las acciones establecidas en el Anexo N° 3 del convenio: "PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES. Con especial énfasis en lo establecido en dicho instrumento referente al procedimiento de notificación de la detección de un caso de violencia contra las mujeres, durante la ejecución del acompañamiento integral. El objetivo final de contribuir a la prevención, detección y abordaje de la violencia contra las mujeres, promoviendo así la protección de sus derechos fundamentales y la erradicación de este tipo de violencia en la sociedad.
7. Otras funciones que le encomiende el Sr. Alcalde y/o Director/a de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue, reemplace o ejerza esta función.

Se deja constancia que, de conformidad al artículo 1546 del Código Civil, este contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obliga no solo a lo que en este se expresa sino a todas las cosas que emanen precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

TERCERO: DEL PAGO DE LOS HONORARIOS.

Se acuerda entre la Municipalidad y el Prestador de Servicios que la suma de los honorarios total a pagar será de \$16.521.600 (dieciséis millones quinientos pesos); valor bruto, el que se pagará en 12 estados de pago, por la suma de \$1.376.800 (Un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos pesos) imputados a cuenta complementaria Fosis Acompañamiento Familiar Integral N° 114.05.06.010.- Cada uno los pagos efectuados los 30 del mes vencido. El monto señalado se pagará, contra la presentación de Boleta de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en este Contrato, acompañado de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA TABITA VIVIANA CANDIA GALLEGOS

El contratado deberá Informar específicamente los requisitos fundamentales para el Pago de la prestación de servicios a Honorarios, mediante informe mensual con el detalle de los servicios realizados durante el mes indicando el siguiente detalle:

- Sección de Intervención con familias: deberá informar el Número de las sesiones realizadas según la siguiente información: Nombre de familia, id familia, domicilio, fecha de sesión, hora de sesión, nombre de la sesión. También deberá informar los contactos fallidos o sesiones que fueron planificadas y no realizadas, señalando la causal.
- Sección reuniones de coordinación: deberá informar la participación en reuniones de coordinación indicando al menos el siguiente detalle:
- Nombre de reunión, entidad convocante, fecha de reunión, gestiones realizadas, acuerdos.
- Otras tareas relacionadas a la intervención e implementación del programa.

De esta suma, la Municipalidad retendrá el 14,5% correspondiente al Impuesto a la Renta, y/o el monto que indique como retención la boleta de honorarios emitida a través de la página web del Servicio de Impuestos internos de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y/o el porcentaje establecido en la Ley 21.133. Si por motivos de enfermedad debidamente acreditada (licencia médica) el Prestador no asistiere o no cumpliere los objetivos y acciones de este Contrato, la Municipalidad pagará proporcionalmente la cuota del honorario mensual que corresponda siendo de exclusiva responsabilidad del Prestador efectuar su tramitación y cobro ante las entidades respectivas. De igual forma la Municipalidad pagará en forma proporcional cuando los servicios contratados no fueran cumplidos a enter satisfacción debiendo el ITS responsable de la validación del correcto y fiel cumplimiento de sus funciones indicar el nivel de cumplimiento respectivo y el monto a ser pagado. En el caso de uso de licencias prenatal, posnatal y/o permiso parental por parte de la prestadora sus honorarios brutos serán cancelados en su totalidad siempre y cuando el prestador hubiere tramitado su licencia médica, y obtenga un pago de este subsidio, subsidio que deberá ser reintegrado en arcas municipales íntegramente debiendo demostrar su pago en tesorería municipal adjuntando al cobro de su estado de pago copia de estas licencias médicas totalmente tramitadas y aceptadas por el organismo competente pues de ser rechazadas procederá a la devolución del monto del estado de pago cancelado.

El prestador deberá otorgar la boleta de honorarios por la prestación de servicios personales contratados en conformidad a las disposiciones legales vigentes. El prestador declara que en caso de ocurra un incumplimiento total o tardío de esta entrega libera desde ya a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad que pudiere corresponderle.

El prestador deberá emitir un informe semestral (al mes de Junio de 2025 y al mes de diciembre de 2025) adicional al informe mensual presentado, el que deberá ser detallado y con evidencia que acrediten el fiel y oportuno cumplimiento de las funciones encomendadas. Su no entrega será causal de termino de contrato y no pago de los servicios. Los honorarios serán pagados por medio de transferencia electrónica o depósito bancario a la **cuenta corriente N° 52200007727 Del Banco Estado** declarando desde ya "el prestador" que acepta cualquiera de éstas la que será comunicado al Prestador a su correo electrónico indicado.

CUARTO: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La jornada de prestación del servicio deberá ser presencial y concordante con el horario de atención de la Municipalidad de Bulnes y serán efectuadas principalmente en la Municipalidad, sin perjuicio de aquellas que por su naturaleza deban ejercidas en otro lugar, previa la autorización administrativa del ITS correspondiente la que deberá contar por escrito.

QUINTO: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes expresan por este acto que entre ellas no existe vínculo alguno de subordinación ni dependencia, tampoco existe obligación por parte de la Municipalidad de efectuar pago alguno por concepto de imposiciones a ningún órgano Administrador de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente ni en el futuro, quedando para todos los efectos ambas partes sujetas a la legislación civil declarando el Prestador que será de su exclusiva responsabilidad el pago de cotizaciones previsionales obligatorias por las rentas obtenidas del art. 42 Nro. 2 sobre impuesto a la renta y conforme a la Ley Nro. 20.894 y sus modificaciones.

Queda claramente establecido que, el prestador del servicio no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala municipal.

Las partes dejan expresamente establecido que "el Prestador", no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que honorarios pactados.

En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 7 y 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que en este contrato se estipulan.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El presente contrato deberá iniciarse en la fecha 02 de enero de 2025 y tendrá una duración de hasta el 31 de diciembre de 2025.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA TABITA VIVIANA CANDIA GALLEGOS

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones del presente instrumento, da derecho a la contraparte a ponerle término unilateral e inmediato sin necesidad de demanda o requerimiento judicial, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades civiles y penales que por los perjuicios pudiese sufrir.

Asimismo, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado al Contrato, cuando en razón de los Intereses municipales y de la comunidad de Bulnes se haga necesario concluir la presente relación contractual.

Será causal de término anticipado e inmediato de este contrato entre otros: sino se tuviera contacto con el prestador en forma presencial durante tres días corridos; por no presentación oportuna de los informes mensuales y/o semestrales que acrediten prestación de su servicio; y/o por informe deficiente de cumplimiento de funciones encomendadas u otras indicadas en convenios relacionados o faltas a la probidad sin necesidad de efectuar investigación al respecto bastando solo la presentación de un informe de evaluación defectuosa presentada por el ITS responsable.

Por su parte la contraparte Fosis, establece las causales de término anticipado de contrato, las que se detallas a continuación:

1. Renuncia voluntaria: Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo/a Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado/a Regional del FOSIS.
2. Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades: El/la contratado/a deberá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político-partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada.
3. Término por evaluación deficiente de desempeño: El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del Ejecutor. En virtud de ello, aquellos Apoyos Familiares que no alcancen el puntaje mínimo 17 para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de la notificación, sin poder pasar el siguiente año calendario.
4. Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS: Una de las funciones del FOSIS y del Jefe de Unidad de Intervención Familiar es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Intervención Familiar y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los/as Apoyos Familiares. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y el Ejecutor que corresponda, o a lo menos, este último debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones. Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Apoyo Familiar en al menos 2 ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo, independiente de sus notas de evaluación de desempeño.
5. Término por infracción al Principio de Probidad: El/la contratado/a deberá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Apoyo Familiar ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

SÉPTIMO: BENEFICIOS

El prestador de servicios, durante la vigencia de este contrato:

- 1.- Tendrá derecho a que Cualquier gasto que deba incurrir en cumplimiento a un cometido instruido expresamente por la Dirección respectiva y tramitado por la oficina de personal, sea pagado contra la presentación de la documentación de respaldo correspondiente obteniendo el reembolso de los gastos que esto significare, lo cual en ningún caso deberá superar el valor de viático que reciba el personal de la Planta Municipal de Bulnes.
- 2.- Podrá recibir y utilizar vestimenta, equipos, uniformes, indumentaria e implementos de seguridad personal que pueda proveerle la Municipalidad, siempre que esto sea autorizado expresamente por la Administración Municipal y ello no conlleve a un trato discriminatorio a los funcionarios regidos por la Ley 18.883 debiendo velar por el buen y correcto uso de estos.
- 3.- Recibirá un bono especial para Fiestas Patrias y Navidad equivalente a la suma de \$30.000 (treinta mil pesos). Sumas que no serán de carácter imponible ni tributable.
- 4.- Tendrá derecho a no ejercer su actividad en los siguientes casos:

Permiso especial	Días	A partir	Forma de acreditar
Muerte de un hijo	10 días corridos	Desde fecha de defunción	Certificado registro civil de defunción.
Muerte del cónyuge o conviviente civil	7 días corridos	Desde fecha de defunción	Certificado registro civil de defunción.
Muerte de hijo en periodo de prestación	7 días hábiles	Continuos desde el momento de acreditarse la muerte	Certificado de defunción fetal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA TABITA VIVIANA CANDIA GALLEGOS

Nacimiento de hijo	5 días hábiles.	Desde día de nacimiento (continuos) o distribuirlos (parcializados) en el primer mes desde la fecha de nacimiento.	Certificado registro civil de nacimiento
Matrimonio o acuerdo de unión civil	5 días hábiles.	Continuos desde fecha de matrimonio o acuerdo de unión civil.	Certificado registro civil de matrimonio y/o acuerdo de unión civil.

5.- El prestador tendrá derecho a un descanso anual de 15 días hábiles dentro del año calendario, con derecho a pago de los honorarios por el mismo periodo, siempre y cuando haya cumplido un año de prestación de servicios. Asimismo, tendrá derecho a 5 días hábiles de permiso dentro del año calendario, también con derecho al pago de honorarios, sin que estos días sean acumulables ni considerados como feriados legales. Para acceder a dicho descanso anual deberá ser informado y autorizado por la Dirección respectiva y aprobado mediante decreto de alcaldía y/o exento por la oficina de rrhh debiendo esta llevar un registro histórico de los permisos especiales indicados en el punto anterior y este.

6.- El prestador podrá tener derecho a solicitar capacitaciones que se encuentren relacionadas con el servicio que desempeña para la Municipalidad, siempre que estas sean evaluadas y autorizadas previamente por el comité de capacitación y el Alcalde, quién también podrá denegar dicha autorización cuando lo estime conveniente a los intereses municipales.

7.-Gastos de transporte, alojamiento y alimentación de acuerdo a lo establecido en convenio FOSIS.

- Cuando el/la contratado/a, deba salir del área de desempeño de sus funciones, debido a actividades de capacitación organizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/ o el FOSIS, el Ejecutor, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar los gastos de alimentación o alojamiento en los que incurra el contratado o en su defecto, reembolsarlos.
- Si estos gastos son de cargo del Ejecutor, por concepto de aportes municipales relacionados con los/as Jueces y los/as Apoyos Familiares Locales (específicamente viáticos) deben ser autorizados previamente por el Alcalde/sa o representante legal. Si, por el contrario, estos gastos son cargados al Convenio celebrado entre la Municipalidad y el FOSIS y el Ejecutor, deben ser autorizados previamente por el/la Encargado Regional del FOSIS. Autorización para participar en capacitaciones relacionadas a los Programas. El Ejecutor deberá autorizar al/la contratado/a a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución del Programa, ya sean éstas convocadas por el FOSIS, por el MDSF o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre el Ejecutor y el FOSIS. Inhabilidades, indicadas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Incompatibilidades, indicadas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Prohibiciones .
- Queda estrictamente prohibido que el/la contratado/a utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político-partidistas o en 18 cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratado/a como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho al Ejecutor a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.
- La difusión, en contextos ajenos a la Unidad de Intervención Familiar, al equipo regional del FOSIS y al equipo de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, de la información de familias a su cargo, que vulnere su derecho a la privacidad.
- Se podrá financiar, con recursos del convenio, las diferencias que pueden existir entre el monto del subsidio que tiene derecho el prestador a honorarios y el total de sus honorarios, si el Ejecutor cuenta con disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

El prestador se compromete a respetar y utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir las obligaciones establecidas en este contrato con la Municipalidad. También se compromete a cumplir con las medidas de seguridad que existan para asegurar la confidencialidad, secreto o integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación. Especialmente el prestador no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial que la Municipalidad pueda entregarle, proveerle o enviarle. Al momento de la resolución de este contrato, el prestador deberá devolver, cualquier información que tenga en su poder respecto a la Municipalidad e incumplimiento de esta obligación dará lugar a los efectos dispuestos en la cláusula octava.

NOVENO: OBLIGACIONES GENERALES

Las partes acuerdan, que el prestador del servicio tendrá las siguientes obligaciones generales sin perjuicios de otras que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA TABITA VIVIANA CANDIA GALLEGOS

autorización del Servicio, debiendo restituir, al concluir sus servicios, cualquier elemento proporcionado para estos fines. Cualquier uso indebido y/o no autorizado de credenciales, claves o información institucional, autorizará a la Municipalidad a perseguir las responsabilidades civiles o penales del Prestador.

2.- Para efectos de este contrato se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial. El prestador por lo tanto no podrá publicar, reproducir, adaptar, ejecutar o comunicar públicamente, comercializar, descompilar, manipular, entregar a terceros y/o utilizar o explotar dicha propiedad intelectual, sino en los términos y en las condiciones que al efecto se han establecido por este instrumento. Las partes acuerdan expresamente que la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre toda recomendación, idea, técnica, know-how, diseño, metodología, software desarrollado por o para la Municipalidad u otra información técnica, sobre el producto final o de alguna de sus etapas de desarrollo, corresponden a la Municipalidad.

3.- Toda la documentación que se genere como parte de la prestación de servicios, ya sea en formato de Microsoft Word, Powerpoint, Excel, Project, Adobe PDF, o en plataformas digitales y/o redes sociales etc., deberá presentarse exclusivamente con la imagen corporativa de la Municipalidad de Bulnes.

4.- El prestador se obliga a no inscribir a su nombre cualquier proceso, etapa, proyecto o producto originado con ocasión o a causa del servicio contratado en cualquier registro del país.

5.- Las partes declaran expresamente que los productos contratados y la propiedad intelectual pertenecen íntegramente a la Municipalidad.

6.- El Prestador no podrá ejercer ninguna actividad incompatible con el adecuado cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente contrato.

DECIMO: DECLARACIONES ESENCIALES

Se deja establecido que el prestador del servicio a honorarios, podrá tener otros beneficios que, por algún convenio especial, o por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República pueda reconocerle, no significando en ello un cambio alguno en la naturaleza del contrato. De la misma forma se establece que se entenderán incorporadas causales de término que incluya(n) el(los) convenio(s) respectivo relacionado con su contratación y que sean la fuente convencional, legal y presupuestaria de la presente contratación.

Se deja establecido que el contratado no se encuentra inhabilitado, conforme lo establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades Administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado".

Se deja establecido que "el prestador" reconoce y acepta la veracidad de los documentos entregados y requeridos para su contratación y que cualquier antecedente que adolezca falsedad será causal de término inmediato de este contrato.

Se prohíbe expresamente al prestador, ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a terminar ipso facto el presente contrato sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades por los perjuicios que pueda sufrir por este hecho.

DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Toda y cualquier dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y el cobro de toda suma, indemnización, reembolsos que deriven de este contrato, y cualquier otra, de cualquier clase que sea, será resuelta por la justicia ordinaria.

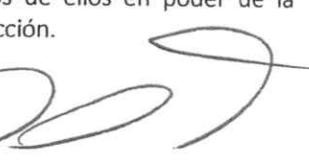
Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Bulnes, para todos los efectos antes indicados.

Para constancia, se lee, ratifica y forma en tres ejemplares de un mismo tenor quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador, quien en este acto declara recibirlo a su entera satisfacción.


TABITA VIVIANA CANDIA GALLEGOS
RUT N° [REDACTED]
TRABAJADORA SOCIAL/PROGRAMA FAMILIAS
PRESTADOR/A DE SERVICIO A HONORARIOS


GBT/MSBZ/RSG/DSA/AAV/FHV/MCCH/CMR/tcg




GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE